

RESOLUCIÓN N° 125
(07 de mayo de 2024)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE VIOLENCIA SEXUAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y;

CONSIDERANDO:

Que la constitución política establece, en su artículo 13, que el estado debe proteger “especialmente a aquellas personas que, por su condición económica física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Que la ESE Hospital San Jerónimo de Montería es una entidad pública de orden departamental con autonomía e independencia administrativa de conformidad con la ordenanza 33 de 1994 de la Asamblea Departamental Córdoba.

Que la Ley 100 de 1993, en el artículo 153, numeral 9°, indica que el Sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la Calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Que mediante la expedición del Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería cumple con la resolución 3100 del 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicio de salud y de habilitación de servicios de salud en su componente, todos los servicios – ejes, procesos prioritarios y teniendo en cuenta los criterios definidos de la resolución 459 del 2012, resolución 1904 del 2017, circular 031 del 2014 y la sentencia C- 355 del 2014, por las cuales se adopta el protocolo y modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual, derechos sexuales y reproductivos de personas en condición de discapacidad y la interrupción voluntaria del embarazo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Actualización: Conformar el comité de víctimas de violencia sexual con base en los lineamientos y el cumplimiento de la normatividad vigente. Brindando una atención humana de calidad e integral a las víctimas teniendo en cuenta la implicación en salud pública y lo que se derive de estas, de igual manera la institución trabajará en la educación seguridad y prevención con la comunidad y la que conlleve al aprendizaje organizacional y el mejoramiento continuo de los procesos.

RESOLUCIÓN N° 125
(07 de mayo de 2024)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE VIOLENCIA SEXUAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA”

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación: Confórmese del comité de víctimas de violencia sexual de la E.S.E Hospital San Jerónimo de montería de la siguiente manera:

- Gerente o a quien este delegue
- Subgerente Asistencial
- Coordinador UEN Ambulatoria y Hospitalaria
- Coordinador UEN Consulta Externa
- Coordinación de Enfermería
- Profesional Universitario SIAU
- Un Psicólogo
- Una Trabajadora Social
- Profesional Especializado Planeación y Gestión de la Calidad

Parágrafo 1: El comité de víctimas de violencia sexual es un ente que se encargará de orientar y velar por el cumplimiento del programa de atención integral de víctimas de violencia sexual en toda la institución y promueve la correcta implementación de los 15 pasos que lo conforman, los cuales siempre deben tener como eje central y la autonomía de las víctimas al igual que se encargará de la educación, capacitación, seguimiento y toma de acciones, sobre los casos y cierres de estos.

Parágrafo 2: El comité invitará siempre al o a los médicos de turno de servicio de urgencias que hayan tenido contacto con él o los casos asociados a víctimas de violencia sexual, de igual manera el comité podrá invitar al personal que estime conveniente para el desarrollo de temas puntuales.

ARTÍCULO TERCERO: Atenciones con enfoque diferencial

- a) Promover la no-discriminación en el ejercicio de los derechos, la inclusión social y el acceso equitativo a los recursos y los servicios de salud.
- b) Reconocer las vulnerabilidades y necesidades particulares de cada grupo particular y actuar sobre ellas.
- c) Promover el acceso en forma equitativa a la toma de decisiones, a la participación y a la organización.
- d) Realizar acciones positivas para desarrollar la autoestima y la autonomía de las personas, con particular énfasis en aquellas que pertenecen a los grupos tradicionalmente subordinados.
- e) Eliminar los estereotipos que obstaculicen el libre ejercicio de los Derechos y la inclusión social.
- f) Se debe preguntar al usuario de estas poblaciones de manera cortés y respetuosa si tiene dudas frente a los servicios de salud, para confirmar si nuestra orientación fue oportuna, eficaz y efectiva. No olvidemos que muchas de estas personas pueden tener prevención o temor a preguntar.
- g) Se debe evitar al máximo generar lazos de asistencialismo o paternalismo con los usuarios y restringir la entrega de alimentos, ropa o dinero. El encontrarse en condición de desplazamiento no es una decisión ni una opción de vida, es una condición adquirida como consecuencia del conflicto armado

RESOLUCIÓN N° 125
(07 de mayo de 2024)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE VIOLENCIA SEXUAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA"

ARTICULO CUARTO. Funciones del comité. El comité de violencia sexual de la E.S.E Hospital San Jerónimo De Montería cumplirá las siguientes funciones:

- a) Garantizar que las víctimas de violencia sexual reciban atención en salud física y mental, orientar y direccionar a los procesos de restablecimiento de derechos o protección y acciones de acceso a la justicia.
- b) Establecer, socializar e implementar proceso de remisión de casos a la ruta para garantizar las acciones de protección y acceso a la justicia.
- c) Desarrollar acciones de fortalecimiento institucional para el recurso humano que hace parte de la institución en la atención a víctimas.
- d) Evaluar y realizar un plan para garantizar la seguridad de la víctima y dar seguimiento a la atención de las consecuencias.
- e) Garantizar la protección integral de las víctimas
- f) Recolectar y analizar los datos identificados e intervenidos en los diferentes servicios, sobre las sospechas de existencia de riesgos o cualquier otro problema relacionado con la atención segura. Establecer, armonizar e implementar la política de atención para las víctimas de violencia y/o sobrevivientes de violencia.

ARTICULO QUINTO: Funciones del presidente: El Comité de Vigilancia Epidemiológica será presidido por el Gerente o su delegado quien será el responsable que se cumplan los lineamientos para realizar las reuniones convocadas, además de:

- Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz
- Definir los temas a tratar
- La presidencia estará a cargo de la Gerencia o su delegado

ARTICULO SEXTO. Funciones del secretario: El secretario técnico del comité será el Subgerente Asistencial, que a su vez será el responsable de proponer el orden del día, tomar anotaciones del acta remitir copia de las actas firmadas a los miembros del comité y a las dependencias que las requieran, mantener organizado el archivo del comité, hará seguimiento de que se cumplan las tareas y compromisos adquiridos en las reuniones y socializará los resultados de la reunión a las áreas pertinentes.

- Convocar a los miembros del comité a reuniones ordinarias.
- Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas
- Elaborar el acta de la reunión y someterlas a discusión y aprobación del comité.
- Llevar el archivo oficial de las actas de comité y enviar las actas una vez aprobadas y firmadas al área de planeación y gestión de la calidad.
- Convocar a los miembros del comité a reuniones extraordinarias.

RESOLUCIÓN N° 125
(07 de mayo de 2024)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE VIOLENCIA SEXUAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA"

Parágrafo 1. Si se llegara a presentar el evento en que el secretario no pueda asistir al comité, los miembros integrantes del mismo procederán a nombrar un secretario encargado.

ARTICULO SEPTIMO: Periodicidad de las reuniones: El comité se reunirá ordinariamente de manera trimestral o de forma extraordinaria inmediatamente se presente un caso o cuando las circunstancias así lo aconsejen, previa citación por parte del secretario del comité con no menos de 2 días hábiles de antelación a la fecha prevista para su realización, en la cual se relacionan los temas a tratar.

ARTICULO OCTAVO. Convocatoria de las reuniones. La convocatoria de las reuniones la realizará el Subgerente Asistencial, previo agendamiento con la secretaria de Gerencia, con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a cada uno de los miembros.

La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará por medio de un aviso por correo electrónico a cada uno de los miembros. La solicitud de reuniones extraordinarias la puede hacer el referente de seguridad el paciente o alguno de sus integrantes.

Parágrafo 1. En los casos en que un miembro del comité necesite incluir un tema específico a tratar, una vez reciba la convocatoria del comité deberá notificar mediante correo electrónico al secretario técnico del comité la necesidad de incluir el tema en el orden del día. Se tiene permitido un tema como máximo para incluir en el desarrollo de la agenda de comité. El secretario técnico confirmará al solicitante el estado de la solicitud, si el tema es incluido dentro del orden del día o si por el contrario queda pendiente para incluir en el próximo comité.

ARTÍCULO NOVENO. Quorum: Habrá Quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Todas las decisiones serán tomadas con el voto de afirmativo de la mayoría de sus asistentes.

ARTICULO DÉCIMO. Procedimiento de las reuniones. Llegado el día de la reunión ordinaria o extraordinaria el Profesional Universitario Área de la Salud - Epidemiología verificará la asistencia de los miembros del comité, hará lectura del orden del día y se dará desarrollo de la reunión con la dirección del presidente del comité.

Parágrafo 1. La agenda de la reunión deberá contener:

- Verificación del Quorum
- Llamado a lista
- Lectura y aprobación del acta anterior
- Seguimiento de los compromisos establecidos
- Temas específicos para tratar
- Propositiones y varios.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Actas del comité. De cada reunión ordinaria o extraordinaria se levantará un acta, en la que se deje constancia de los temas tratados, las decisiones tomadas y los informes presentados.

RESOLUCIÓN N° 125
(07 de mayo de 2024)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE VIOLENCIA SEXUAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA"

Las actas una vez aprobadas serán suscritas por cada uno de los miembros del comité y conformarán el archivo oficial bajo custodia del secretario técnico del comité.



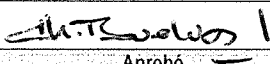
Parágrafo 1. Soportes. Se definen como soportes del comité el cronograma de reuniones anuales, actas de reunión de la vigencia desarrollada, así como los anexos originados de los temas tratados, tareas y compromisos adquiridos.

Parágrafo 1. Envío de actas. Una vez se cuente con el acta aprobada y firmada deberá remitirse copia en medio magnético al área de Planeación y Gestión de la Calidad con el fin de que se registre el cumplimiento del comité y quede dentro del archivo documental de la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 07 días del mes de mayo de 2024.

GUILLERMO JOSÉ HOYOS NADER
Gerente

		
Elaboró	Revisó	Aprobó
CARLOS GONZÁLEZ HERRERA	LUISA FARALOUIS	CHARLES BUELVAS JIMENEZ
Profesional Esp. Planeación y Gestión de la Calidad	Jefe Oficina Jurídica	Subgerente Asistencial

